TEKOATY AKÃRAPUʼÃRÃ
Motenondeha
Ministerio de DESARROLLO SOCIAL

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.° 1265/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA.

Fernando de la Mora, 21 de octubre de 2019

VISTO: El Memorándum VMAF N.° 1039/2019, del Viceministerio de Administración y Finanzas, por el que remite al señor ministro, el Memorándum N.° 268/2019, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, que adjunta el Dictamen Técnico N.° 009/19, en el que se dan por acreditadas las justificaciones para la contratación por vía de la excepción para la adquisición de inmuebles en el marco del programa Tekoha, en base a lo establecido en la Ley N.° 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones. El pedido se realiza en atención al Memorándum VMPPSE N° 2298/2019, del Viceministerio de Protección y Promoción Social y Económica, que cuenta con el parecer favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica en los términos del dictamen JV N° 18/2019 y DGAJ N.° 1116/2019. Y expresa: se cuenta con el parecer favorable de este Viceministerio y se solicita a la máxima autoridad la resolución de inicio de contratación por vía de la excepción para la adquisición de inmuebles en el marco del programa Tekoha.

El Memorándum DUOC N.° 268/2019, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, mediante el cual se remite al Viceministerio de Administración y Finanzas, el dictamen DUOC N° 009/2019, por el cual se da por acreditada la contratación por vía de la excepción para la adquisición de inmuebles en el marco del programa Tekoha, en base a lo que establece la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones, a efectos de solicitar Resolución de inicio del llamado. Y manifiesta: la presente solicitud se realiza en atención al Memorándum VMPPSE N.° 2298/2019, del Viceministerio de Protección y Promoción Social y Económica, cuenta con el parecer favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica en los términos del dictamen J.V. N.° 18/2019 y el Memorándum N.° 1116/2019.

Es copia fiel del original
Abog. [illegible]
Secretario General

CONSIDERANDO: La Ley N.° 2051/2003, *"De Contrataciones Públicas"*, que establece el sistema de contrataciones para todos los Organismos, Entidades y Municipalidades del Sector Público y su Decreto reglamentario N° 21.909, de fecha 11 de agosto de 2003.

La Ley N.° 6258/2019, *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019"*.

El Decreto N.° 1145/2019, *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019»"*.

El dictamen N° DUOC/009/2019, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 18 de octubre de 2019, que expresa:
Descripción de la Contratación: ADQUISICIÓN DE INMUEBLE POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA TEKOHA DEL VICEMINISTERIO DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
El que suscribe, en su carácter de Director de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, con el objeto de dar por acreditada la Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición de Inmuebles, solicitada por la Dirección

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Ministerio de Desarrollo Social MINISTRO

DUOC

TEKOATY AKÃRAPU'ÃRÃ
Motenondeha
Ministerio de DESARROLLO SOCIAL

SGS

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.° 1265/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA.

Fernando de la Mora, 21 de octubre de 2019

del Programa Tekoha del Viceministerio de Protección y Promoción Social y Económica del Ministerio de Desarrollo Social, manifiesta cuanto sigue:

1. Antecedentes.

-El Memorándum VMPPSE N.° 2298/2019 del Viceministerio de Protección y Promoción y Económica por el cual solicita al Viceministerio de Administración y Finanzas el inicio del llamado por vía de la excepción, para la adquisición del inmueble individualizado con la Finca Matriz N° 2678 del Distrito de Valenzuela... conforme al memorándum DPT N.° 1429/2019.

-El Memorándum DPT N.° 1429/2019 de la Dirección del Programa Tekoha por el cual solicita al Viceministerio de Protección y Promoción y Económica, el inicio del proceso de adquisición de inmueble por la vía de la excepción, Finca Matriz N.° 2678 del Distrito de Valenzuela...

-El Memorándum DGAJ N.° 1116/2019 de la Dirección General de Asesoría Jurídica por el cual se eleva el dictamen J.V N.° 18/2019 mediante el cual se recomienda la adquisición de los 54 lotes correspondientes a la Finca Matriz 2678 del Distrito de Valenzuela, cuyo monto a ser abonado asciende a la suma de gs. 638.827.840. El mencionado dictamen cuenta con el V° B° del Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Ramírez Alonso y del Jefe del Dpto. de Dictámenes y Contratos, Abog. Héctor Fernández.

-El Memorándum DPT N.° 1415/2019 por el cual la Dirección del Programa Tekoha solicita dictamen a la Dirección General de Asesoría Jurídica, en referencia a la carpeta de compra N.° 1851 perteneciente al Sr. Jorge Luis Jara Martínez, individualizado como Finca Matriz N.° 2678 del Distrito de Valenzuela, conforme a lo requerido por el Departamento de Banco de Tierras según Memorando BT N.° 429/2019 y el siguiente cuadro:

FINCA MATRIZ	MATRICULA	CTA. CTE. CTRAL	DISTRITO
2678	D19-2960, D19-2961, D19-2962, D19-2963, D19-2964, D19-2965, D19-2966, D19-2967, D19-2968, D19-2969, D19-2970, D19-2971, D19-2972, D19-2973, D19-2974, D19-2975, D19-2976, D19-2977, D19-2979, D19-2980, D19-2982, D19-2983, D19-2984, D19-2985, D19-2986, D19-2987, D19-2988, D19-2989, D19-2990, D19-2991, D19-2992, D19-2993, D19-2994, D19-2995, D19-2996, D19-2997, D19-2998, D19-2999, D19-3000, D19-3001,	19/0077/03, 19/0077/04, 19/0077/05, 19/0077/06, 19/0076/02, 19/0076/03, 19/0076/04, 19/0076/05, 19/0076/06, 19/0076/07, 19/0076/08, 19/0076/01, 19/0078/02, 19/0078/03, 19/0078/04, 19/0078/05, 19/0078/06, 19/0078/07, 19/0078/01, 19/0079/03, 19/0079/05, 19/0079/06, 19/0079/07, 19/0079/08, 19/0079/02, 19/0081/02, 19/0081/03, 19/0081/04, 19/0081/05, 19/0081/06, 19/0081/07, 19/0081/08, 19/0081/09, 19/0080/02, 19/0080/03, 19/0080/04, 19/0080/05, 19/0080/06, 19/0080/07, 19/0080/08,	VALENZUELA

Es copia fiel del original
Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

DUOC

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA.

Fernando de la Mora, 21 de octubre de 2019

D19-3002, D19-3003,	19/0080/01, 19/0082/04,
D19-3004, D19-3005,	19/0082/03, 19/0082/05,
D19-3006, D19-3007,	19/0083/02, 19/0083/03,
D19-3008, D19-3009,	19/0083/04, 19/0083/05,
D19-3010, D19-3011,	19/0083/06, 19/0083/07,
D19-3012, D19-3013,	19/0083/08, 19/0083/09,
D19-3014, D19-3015.	19/0084/02, 19/0084/03.

-El Memorando DGA N.° 027/2019 del Dpto. de Gestión Ambiental por el cual se eleva el informe de verificación de las condiciones técnicas para la adquisición de inmuebles en el marco del Programa TEKOHA, según Planilla de Calificación Provisional Físico Ambiental suscripta en fecha 22/04/2019 por el Ing. Amb. Quintín Giménez y la Sra. Fanny Torales, funcionarios de la MDS y de la DFAI de la SEAM respectivamente, donde concluyen que los lotes ofertados son aptos ambientalmente para su habitabilidad.

-El Memorando DI N.° 311/2019 del Dpto. de Infraestructura por el cual se eleva el informe de verificación física de las medidas y linderos, suscripto por la Ing. Geog. Rosana Benítez donde concluye que las medidas y linderos de los lotes en situación de hecho corresponden a las medidas de plano presentado.

-El Memorando GS N.° 0744 del Dpto. de Gestión Social por el cual se eleva el informe de verificación del componente social ocupación correspondiente al Territorio Social "El Portal" ubicado en el distrito de Valenzuela, donde concluye que el territorio social cuenta con 100% de ocupación efectiva, 100% de construcción estable (dentro de las exigencias establecidas) y 100 % de focalización (condición de pobreza).

El Expediente MEUI N.° 5444/2019 correspondiente a la Nota MOPC N.° 1845/2019 por la cual remiten el informe de la tasación realizada por el Departamento de Avalúo Oficial, correspondiente al inmueble individualizado como Finca N.° 2678 del distrito de Valenzuela, Departamento de Cordillera, propiedad del señor Jorge Luis Jara Martínez. Expediente MEU N.° 33422/19 y Expediente DOP N.° 4000/19 del MOPC - Profesional Avaluador: Arq. Edgar Enrique Sotomayor.

Que, la nota suscripta por el propietario del inmueble, en la que manifiesta conocer la tasación realizada por el MOPC respecto al inmueble... y acepta la suma de G. 638.827.840, valor correspondiente a 54 lotes.

ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO DE LA U.O.C.

Según se desprende de los referidos informes técnicos suscriptos por las dependencias competentes del Programa Tekoha y el dictamen jurídico de la Dirección General de Asesoría Jurídica, se ha dado cumplimiento a las exigencias legales y técnicas establecidas en la RESOLUCION SAS N.° 1331/2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS "TEKOHA".

Ahora bien, en base a los antecedentes y a las circunstancias expuestas precedentemente, corresponde analizar la solicitud de adquisición de inmueble por la vía de la excepción, en el marco de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Primeramente, en atención a lo establecido en el artículo 150 de la Ley N.° 6258/19 y su reglamentación, el art. 343° del Decreto N.° 1145/19, conviene traer a colación la Constitución Nacional que en su art. 109 -De la propiedad Privada- dispone que se

Es copia fiel del original
Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General
DUOC

admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social y que será determinada en cada caso por ley... Al respecto, si bien la adquisición del inmueble que se pretende adquirir podría considerarse de interés social, no encontramos argumentos para efectuar la transferencia forzosa de la propiedad privada, desde su titular al Estado, mediante un proceso de expropiación y todos los trámites que implica el trabajo legislativo , cuando el propietario ha manifestado su voluntad de vender el inmueble y encontrándose el Ministerio de Desarrollo Social con intención, capacidad legal y financiera para adquirirlo, acreditando la razonabilidad del precio a ser abonado mediante el informe de tasación del inmueble emitido por el MOPC.

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede, ésta Convocante valora que están dadas las condiciones para aplicar lo dispuesto en el art. 33° de la Ley N.° 2051/2003 de Contrataciones Públicas que dispone que: "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los siguientes supuestos: a) el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titulares de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos, y g) existan razones justificadas para la adjudicación de los bienes por razones técnicas, esta Convocante entiende que se encuentran acreditadas las justificaciones para la realización del procedimiento por excepción.

Al respecto, el supuesto de *derechos exclusivos (inc. a)* es derivado de la situación de que sólo el titular del inmueble referido puede cumplir con lo pretendido por esta Convocante, considerando la ocupación de su propiedad por parte de la población que subsiste con ingresos por debajo de las líneas de pobreza en los territorios sociales y que soportan la necesidad básica de vivienda; en consecuencia, también se configura el supuesto de la existencia de *razones técnicas justificadas (inc. g)* de adquirir el inmueble ocupado, habiéndose demostrado además de su ocupación efectiva por parte de familias de pobreza y pobreza extrema, que existe construcción de materiales no descartables que demuestran el arraigo de sus ocupantes.

En ese sentido, sólo el titular de este inmueble puede satisfacer la necesidad de los ocupantes relacionados a regularización legal de su condición, necesidad que el Ministerio de Desarrollo Social pretende atender procediendo a la compra del inmueble para su posterior regularización mediante la suscripción de contratos que determinan el pago de cuotas por parte de los beneficiarios, para que al momento de la cancelación de las mismas, esta Institución transfiera el dominio del inmueble, obteniendo los beneficiarios la condición de propietarios de los mismos.

Por todo lo expuesto precedentemente, se propone dar inicio al procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción para Adquisición de Inmuebles en el marco del Programa Tekoha.

El Dictamen JV N.° 18/2019, de fecha 14 de octubre de 2019, elaborado por el Abg. Jorge Villalba, del Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, que menciona:

Es copia fiel del original

Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General

DUOC

TEKOATY AKÄRAPU'ÄRÄ
Motenondeha
Ministerio de DESARROLLO SOCIAL

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.° 1265/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA.

Fernando de la Mora, 21 de octubre de 2019

VISTO: el Expediente *DAJ N.° 469/2019*, que me fuera providenciado en fecha 11 de octubre de 2019, remitido por la Dirección del Programa Tekoha a través del **Memorándum DPT N.° 1415/2019**, por medio del cual se solicita dictamen jurídico con relación a la oferta del inmueble individualizado como **Finca Matriz N.° 2.678** del distrito de Valenzuela, departamento de Cordillera, territorio social "El Portal", propiedad del **Sr. Jorge Luis Jara Martínez,** y

CONSIDERANDO:

Que, por nota presentada en fecha 15 de noviembre de 2017 (Expediente SAS N.° 5752/2017), el ***Sr. Jorge Luis Jara Martínez*** presentó una carta de oferta de varios lotes de terrenos de su propiedad individualizada como Finca Matriz N.° 2.678, Padrón N.° 3.231, ubicada en el Distrito de Valenzuela, a guaraníes setenta y cinco mil (G. 75.000) el metro cuadrado, totalizando la suma de **mil quinientos treinta y tres millones doscientos veintitrés mil setecientos veinticinco (G. 1.533.223.725)**.

Que, asimismo, obra en estos autos otra nota presentada por el ***Sr. Jorge Luis Jara Martínez***, en su carácter de propietario, manifestando que la tasación realizada por el MOPC, asciende en la suma de guaraníes **seiscientos sesenta y tres millones diecinueve mil ciento veinte (G. 663.019.120), correspondientes a los cincuenta y seis (56) lotes de terrenos.** Sin embargo, acepta la suma de **guaraníes seiscientos treinta y ocho millones ochocientos veintisiete mil ochocientos cuarenta (G. 638.827.840)** por los cincuenta y cuatro (54) predios calificados conforme con los criterios de selección de beneficiarios de dicho Programa social.

Que, en ese contexto, se detallan los inmuebles ofertados y los que se encuentran en condiciones conforme a los criterios aplicados por la institución, que en total son cincuenta y cuatro (54) inmuebles. Igualmente, dicho cuadro contiene las tasaciones realizadas por el MOPC, que se precisan a continuación...

Que, la tasación realizada por el MOPC respecto los inmuebles individualizados más arriba, según consta en el informe que obra en estos autos, ascienden a la suma de **(G. 657.929.120) por los 56 lotes de terrenos ofertados.** En ese sentido, es importante aclarar que, haciendo una nueva sumatoria de los precios de cada terreno arroja la suma total de **guaraníes seiscientos sesenta y tres millones diecinueve mil ciento veinte (G. 663.019.120)**, dándose una diferencia de **guaraníes cinco millones noventa mil (G. 5.090.000).** No obstante, dicho error no incide sobre el total del monto a ser abonado, ya que, en este caso, la compra se realizará por inmueble.

Que, igualmente obran dentro del expediente, los documentos correspondientes al oferente y a los inmuebles ofrecidos, que se detallan a continuación:

- Dos fotocopias autenticadas de la cédula de identidad del ***Sr. Jorge Luis Jara Martínez***, propietario de los inmuebles ofertados.

Es copia fiel del original
Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

DUOC

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA.

Fernando de la Mora, 21 de octubre de 2019

- Dos fotocopias autenticadas de la Escritura N.° 53 (Cincuenta y Tres), correspondiente a la compra venta de inmueble otorgado por el Sr. Rody Guillermo Flecha Zayas a favor del Sr. Jorge Luis Jara Martínez, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, 12° Sección como Finca N.° 2.678 del Distrito de Valenzuela, bajo el N.° 2 y al folio N° 7 y siguientes, en fecha 17 de abril de 2.012.
- Cincuenta y seis (56) originales de los Informes de Condiciones de Dominio con Entradas N[ros] 9934301; 9934290; 9934278; 9934268; 9934260; 9908586; 9908581; 9908637; 9908563; 9908535; 9908533; 9908570; 9908549; 9934393; 9915549; 9915602; 9915588; 9915544; 9915533; 9915604; 9915579; 9915619; 9915734; 9915574; 9915722; 9934251; 9934272; 9934285; 9934306; 9934316; 9934331; 9934322; 9915517; 9915480; 9915491; 9915503; 9915691; 9915563; 9915647; 9915675; 9915702; 9915715; 9908365; 9908345; 9908356; 9908372; 9908408; 9908416; 9908424; 9908437; 9908514; 9908522; 9908530 y 9908428, todos expedidos por la Dirección General de los Registros Públicos, donde informan que efectivamente dichas propiedades se encuentran inscriptas a nombre del **Señor Jorge Luis Jara Martínez** y que no reconocen gravamen.
- Informes de Catastro N[ros] 111910/2019; 111909/2019; 111907/2019; 111905/2019; 111904/2019; 111899/2019; 111894/2019 y 111911/2019, expedidos por el Servicio Nacional de Catastro, en fecha 26 de agosto del 2019, donde se informa que efectivamente dichos lotes de terrenos están inscriptos a nombre del **señor Jorge Luis Jara Martínez**.
- Original del plano loteado y catastrado y copia autenticada del informe pericial del inmueble con **Finca N.° 2.678**.-
- Copias simples de los comprobantes de los pagos de los impuestos inmobiliarios del año en curso, correspondientes a los lotes de terrenos ofertados.
- Asimismo, obra dentro del expediente fotografías de la ocupación, original de la foto satelital, original del certificado de localización y copia de la constancia expedida por la municipalidad local, en el cual se informa que dichos inmuebles no se encuentran en zona de interés turístico ni reservas naturales.

Que, además, obra en estos autos el informe técnico realizado por la ***Lic. Rosana Benítez,*** técnica de la Dirección Programa Tekoha, con relación a la verificación de medidas y linderos, realizada en fecha 08 de mayo de 2019, refiriendo en la parte conclusiva lo siguiente: ***"Cabe mencionar que para la verificación del inmueble se utilizó un equipo GPS de doble frecuencia marca TRIMBLE – Modelo R8S, con precisión milimétrica, es así que las coordenadas obtenidas corresponden al lugar" (sic).***

Que, igualmente, está agregado al expediente el Informe de Verificación *Físico – Ambiental*, elaborado por el ***Ing. Amb. Quintín Giménez,*** de la Unidad de Gestión

Es copia fiel del original
Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

DUOC

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA.

Fernando de la Mora, 21 de octubre de 2019

Ambiental, en fecha 22 de abril de 2019, que en la parte conclusiva menciona lo siguiente: ***"La propiedad califica ambientalmente para la compra. Todos los lotes (56) son aptos ambientalmente para su ocupación" (sic). -***

Que, también consta en el legajo el Informe de Verificación Social de fechas 15 y 16 de julio de 2019, conforme a la reglamentación vigente, elaborado por los funcionarios ***Héctor Rolón, Alan Cuquejo y Cristian Alderete***, técnicos de la Dirección Programa Tekoha.

ANÁLISIS JURÍDICO:

Que, la **Resolución SAS N° 1.331/2016** *"Por la cual se aprueba el Reglamento del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos "Tekoha" y se abroga la* ***Resolución N.° 945/2015***, en el **artículo 7°** dispone sobre la compra por la vía de la **EXCEPCIÓN, EXPROPIACIÓN O DONACIÓN,** en los siguientes términos: *"(...) Los inmuebles ofertados a dicho efecto, deberán contar con al menos 80% de ocupación efectiva y con al menos 60 % de construcción estable (material no descartable). Dicha ocupación deberá estar constituida por grupos familiares y personas en situación de pobreza o pobreza extrema".*

Que, asimismo, establece que los inmuebles deberán cumplir con las condiciones ambientales para su habitabilidad en un 100 %, conforme a las normas ambientales vigentes y certificadas por la Secretaría del Ambiente (SEAM), hoy Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, por su parte, el ***artículo 9°*** del citado cuerpo normativo estatuye las condiciones técnicas para la adquisición de inmuebles a ser destinados para territorios sociales: "El Programa TEKOHA, mediante informes técnicos calificados, verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones: *(...) "El inmueble cumple con las condiciones ambientales para su habitabilidad en un 100%, conforme a las normas ambientales vigentes y certificadas por la SEAM. El inmueble cumple con las condiciones físicas, resultantes de verificaciones en gabinete e in situ de medidas y linderos, en base a los documentos del título de propiedad del inmueble y a criterios establecidos en la Ley Orgánica Municipal. Las personas interesadas cumplen con las condiciones sociales, resultantes de la verificación y de las herramientas a ser determinadas por el Programa".*

Que, por su lado, el **artículo 11** del mismo cuerpo normativo determina los documentos requeridos a los/as oferentes que, según las verificaciones realizadas, están arrimados en estos autos.

RECOMENDACIONES:

Que, por consiguiente, teniendo en consideración lo mencionado con anterioridad, se recomienda la adquisición de los cincuenta y cuatro (54) lotes de terrenos que se detallan a continuación...

Que, en ese contexto, es importante mencionar que existe pleno acuerdo con el

Es copia fiel del original

Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General

DOC

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA.

Fernando de la Mora, 21 de octubre de 2019

propietario sobre el monto a ser abonado por la institución, que ascienden a la suma de guaraníes **seiscientos treinta y ocho millones ochocientos veintisiete mil ochocientos cuarenta (gs. 638.827.840)**, conforme a la nota de aceptación de precio presentada por el oferente. Dicho documento se encuentra agregado al expediente.

Que, el artículo 3° de la Ley N.° 6137/2018, *"Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social"*, expresa en su última parte: *"...Todas las funciones inherentes a la Secretaría de Acción Social quedarán a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo todos sus programas de acción y correspondiente presupuesto"*.

Que, en virtud al artículo 17 del Decreto N.° 367/2018, *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6137/2018, «Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social», se establecen las funciones, atribuciones y la estructura del Ministerio de Desarrollo Social"* es facultad del Ministro dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la institución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° **Autorizar** al Viceministerio de Administración y Finanzas, a efectuar los trámites correspondientes para el Inicio del Llamado a Contratación por Vía de la Excepción para la "Adquisición de Inmuebles" en el marco del Programa Tekoha, conforme a la recomendación de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, conforme al siguiente cuadro:

FINCA MATRIZ N.°	MATRICULAS N[ros]	CTAS. CTES. CTRALES N[ros]	DISTRITO - DEPARTAMENTO
2678	D19-2960, D19-2961, D19-2962, D19-2963, D19-2964, D19-2965, D19-2966, D19-2967, D19-2968, D19-2969, D19-2970, D19-2971, D19-2972, D19-2973, D19-2974, D19-2975, D19-2976, D19-2977, D19-2979, D19-2980, D19-2982, D19-2983, D19-2984, D19-2985, D19-2986, D19-2987, D19-2988, D19-2989,	19/0077/03, 19/0077/04, 19/0077/05, 19/0077/06, 19/0076/02, 19/0076/03, 19/0076/04, 19/0076/05, 19/0076/06, 19/0076/07, 19/0076/08, 19/0076/01, 19/0078/02, 19/0078/03, 19/0078/04, 19/0078/05, 19/0078/06, 19/0078/07, 19/0078/01, 19/0079/03, 19/0079/05, 19/0079/06, 19/0079/07, 19/0079/08, 19/0079/02, 19/0081/02, 19/0081/03, 19/0081/04,	VALENZUELA – CORDILLERA

Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General

DUOC

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA.

Fernando de la Mora, 21 de octubre de 2019

	D19-2990, D19-2991, D19-2992, D19-2993, D19-2994, D19-2995, D19-2996, D19-2997, D19-2998, D19-2999, D19-3000, D19-3001, D19-3002, D19-3003, D19-3004, D19-3005, D19-3006, D19-3007, D19-3008, D19-3009, D19-3010, D19-3011, D19-3012, D19-3013, D19-3014, D19-3015.	19/0081/05, 19/0081/06, 19/0081/07, 19/0081/08, 19/0081/09, 19/0080/02, 19/0080/03, 19/0080/04, 19/0080/05, 19/0080/06, 19/0080/07, 19/0080/08, 19/0080/01, 19/0082/04, 19/0082/03, 19/0082/05, 19/0083/02, 19/0083/03, 19/0083/04, 19/0083/05, 19/0083/06, 19/0083/07, 19/0083/08, 19/0083/09, 19/0084/02, 19/0084/03.	
2678			VALENZUELA - CORDILLERA

Artículo 2° **Establecer** que Viceministerio de Administración y Finanzas y la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, tomen los recaudos pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Es copia fiel del original

Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

Abg. Mario Alberto Varela Cardozo
Ministro

DUOC

jv/Mj/fc